



**CONTRATO DE TRANSPORTE
OCASIONAL DE PASAJEROS –
GRUPO ESPECIFICO DE
USUARIOS**

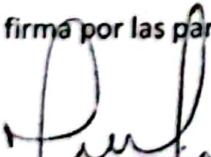
VERSIÓN: 01

VIGENCIA: 19/01/2023

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA** Identificado con C.C. N.º 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, y el(a) Señor(a) **MABEL IVONE RESTREPO MORA** Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.358.086 quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte contratado y será desarrollado por el vehículo tipo **MASTER** con capacidad de 12 pasajeros, quien cumplirá ~~tas~~ las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de Girardota Cr 17 I # 11- 27 apt 201 con hora de salida a las 10:00pm, siendo el destino Riviera del Sol en Arboletes el día 06 del mes de octubre del 2023 y con regreso el día 10 del mes de octubre del 2023 a las 12:00pm. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$4.800.000 y el valor hora adicional que inicia a partir de las 12:00pm tendría un costo de \$100.000 **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo depasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados teniendo en cuenta que es solamente hasta donde pueda ingresar sin daño alguno y tenga como reversar, todo niño de 3 años en adelante debe ir ocupando puesto, si llevan mascotas debe ser pequeñas y en guacal. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 05 de octubre de 2023.


CONTRATANTE: Mabel Ivonne M.
C.C.: 39358086
DIRECCION: Cr 17 I # 11-27 Apt 201
TELEFONO: 3104756031
EMAIL: manuymo@hotmail.com


TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1